



Orden de Servicio No: D6M0003

Nombre o Razón Social del Proveedor: Viajes Gengis Khan, S.A. de C.V.

Domicilio: Av. Insurgentes Sur, No. 386, Despacho 4, Colonia Roma Sur

Delegación Cuauhtémoc, CP 06760.

Ciudad y Entidad: Ciudad de México.

Registro Federal de Contribuyentes: VGK 820210 KR1

Descripción y características del servicio: Transportación Médicos Residentes 2016

Fecha de prestación del servicio: Febrero 15 a Diciembre 31, 2016.

Lugar de entrega: Havre 7, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600.

Importe: ---\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)---

Forma de Pago: CRÉDITO

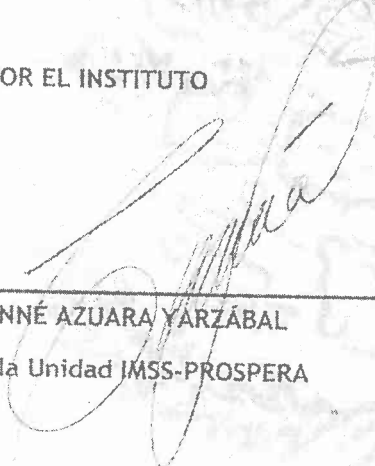
Esta Orden de Servicio se adjudica directamente con fundamento en los Artículos 26, Fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

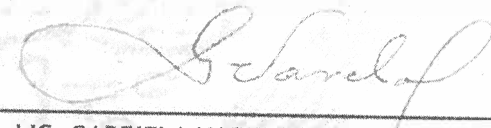
Una vez leídas por las partes las Cláusulas que se establecen al reverso, aceptan su alcance legal y firman al calce del documento, en la Ciudad de México, el día 12 de Febrero del 2016

POR EL INSTITUTO

POR EL PROVEEDOR

Viajes Gengis Khan, S.A. de C.V.

  
DRA. FRINNÉ AZUARA YARZÁBAL  
Titular de la Unidad IMSS-PROSPERA

  
LIC. GABRIELA VARELA PINDTER CASTAÑEDA  
Representante Legal

## CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA** El Prestador de Servicios se obliga a mantener vigente su oferta respecto del precio, por lo que será fijo durante el tiempo de vigencia de esta orden.
- SEGUNDA** Las partes fijan como pena convencional con cargo al Prestador de Servicios de 0.5% del valor de la Orden de Servicio, por cada día de retraso en la prestación de servicios, de acuerdo a la fecha estipulada.
- TERCERA** El Prestador de Servicios se obliga a cumplir con las obligaciones contraídas en esta Orden de Servicio a entera satisfacción del Instituto.
- CUARTA** El Prestador de Servicios será responsable de cualquier daño que se cause al Instituto, a su personal o a terceros, derivado de la mala calidad de los Servicios, objeto de esta orden.
- QUINTA** El Prestador de Servicios acepta expresamente que el personal del Instituto verifique que el servicio se preste en los términos pactados.
- SEXTA** La presente Orden de Servicio se elabora con base al artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- SÉPTIMA** El Instituto podrá rescindir la presente Orden de Servicio por incumplimiento por parte del Prestador de Servicios, a las obligaciones:
1. Retraso en la realización del servicio imputable a él;
  2. Si la calidad del servicio no cumple con lo especificado por el Instituto; y
  3. Por incumplimiento en cualquier otra de las estipulaciones señaladas en esta Orden de Servicio.
- OCTAVA** El Prestador de Servicio no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos derivados de esta Orden de Servicio a excepción a los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito del Instituto.
- NOVENA** El Instituto será ajeno a los conflictos de orden laboral que se susciten entre el Prestador de Servicio y su personal, por lo cual se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que llegara a efectuar como consecuencia de los mismos.
- DÉCIMA** Para interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, las partes se someten expresamente a los Tribunales Federales de esta Ciudad.